

según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES,
TRÁMITE DE AUDIENCIA

707.- Con fecha 3 de marzo de 2014 se ha acordado por la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, iniciación de oficio del expediente para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por Xinzhu Chen con NIF X6423539F y domicilio en Melilla en calle Marqués de Montemar, 8 - 3.º B,

Dicho expediente se inicia como consecuencia de control realizado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, referente a la subvención concedida a Xinzhu Chen, correspondiente al año 2013, por el establecimiento como trabajador autónomo.

Las irregularidades detectadas son las siguientes:

El trabajador aparece en vida laboral en situación de baja voluntaria en la actividad empresarial, siendo el tiempo de permanencia en la misma desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013. Esto representa un incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención de la que el trabajador se beneficia, en concreto del artículo 4 de la Orden Ministerial TAS/1622/2007, de 5 de junio, que regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, según el cual "los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la ayuda y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente al menos tres años". El incumplimiento de esta obligación comporta el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

Previo análisis de las alegaciones y de la documentación que aporte el interesado, se dictará, si procede, resolución de reintegro que determinará, expresamente, el importe del principal y de los intereses de demora en la forma establecida en el artículo 38.2 de la Ley General de subvenciones.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Comun, y en un plazo no superior a 15 días presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE procederá a dictar la correspondiente resolución requiriendo el reintegro de la subvención concedida y los correspondientes intereses de demora.

La Directora Provincial.

Esther Azancot Cánovas.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES,
TRÁMITE DE AUDIENCIA

708.- Con fecha 3 de marzo de 2014 se ha acordado por la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, iniciación de oficio del expediente para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por Ikram Zaaj con NIF Y0236194K y domicilio en Melilla en calle Tiro Nacional Ptal. 3 - 6.º C.

Dicho expediente se inicia como consecuencia de control realizado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, referente a la subvención concedida a Ikram Zaaj, correspondiente al año 2012, por el establecimiento como trabajador autónomo.

Las irregularidades detectadas son las siguientes:

El trabajador aparece en vida laboral en situación de baja voluntaria en la actividad empresarial, siendo el tiempo de permanencia en la misma desde el 1 de febrero de 2012 hasta el 31 de noviembre de 2013. Esto representa un incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención de la que el trabajador se beneficia, en concreto del artículo 4 de la Orden Ministerial TAS/1622/2007, de 5 de junio, que regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, según el cual "los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la ayuda y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente al menos tres años". El incumplimiento de esta obligación comporta el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

Previo análisis de las alegaciones y de la documentación que aporte el interesado, se dictará, si procede, resolución de reintegro que determi-